

# CARÁTULA

Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 de fecha 15 de abril del 2024 celebrado con el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Tipo de instrumento:	Convenio de Colaboración y Apoyo Económico							
Área solicitante:	Facultad de Ciencias Agrotecnológicas							
Nombre, denominación o		Municipio de Chihuahua						
Tipo de persona con quien			200		- Sector a	Sector al que pertenece: 🖘 🚉 💮		
se contrata:	Morai⊠	Física□		Privado□	Público ⊠	Social□	Otro□	
				Especifique:		n/a		
Representante legal: 📉		Nombre	Margin .	\$		Puesto:		
	Mtro. Robert	Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón			Secretario del H. Ayuntamiento			
			-2150945WW					
		Objeto:	W. 200 April 1990		8		7.4	
El objeto del presente conven								
con la finalidad de que a través								
brinde el servicio de zonifica	The state of the s	•						
promoviendo un territorio equ								
de Desarrollo Rural; lo anterior		o denominado "Z	onifica	ación Agroed	cológica pa	ra el Municipio de Ch	ihuahua",	
en lo sucesivo "EL PROYECTO"	•							
Fecha de firma:	15 de abril del 2024							
rechaue (IIIIIae)	Inicio Fin No aplica No aplica							
Vigencia:	15/abril /20		30/agosto/202		4	, Josephan		
	Indefinida □				total cumplimiento de obligaciones 🗆			
	11100			1	cocor comp	minento de obligació	J,1103	
	Responsabl	e de la operació	ı v ses	ulmiento:				
	The state of the s	acultad de Cienc						
No. interno de control:	244/2024							
Fecha de archivo:	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~							
Carpeta:								
Elaboró: AFP								







#### CV/SJ/028/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL FUENTES RASCÓN. SECRETARIO ROBERTO ANDRÉS AYUNTAMIENTO, C.P Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC.FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES, REGIDOR INTERINO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 11 de marzo de 2024, el Dr. Ricardo Aarón González Aldana, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, solicitó un apoyo económico para llevar a cabo el proyecto denominado "Zonificación Agroecológica para el Municipio de Chihuahua", que consiste en delimitar la zonificación productiva del municipio de Chihuahua, para ordenar y optimizar el uso del territorio, promoviendo un desarrollo económico equitativo y sostenible.
- 2. Es por lo anterior que "LA UNIVERSIDAD" solicita al Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, un apoyo económico por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho recurso servirá para delimitar la zonificación productiva del municipio de chihuahua, para ordenar y optimizar el uso del territorio, promoviendo un territorio equitativo y sostenible.
- 3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación cor





las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

**4.** Por lo anterior, "LAS PARTES" celebra el presente Convenio De Colaboración Y Apoyo Económico, con finalidad de que "LA UNIVERSIDAD" siga promoviendo un territorio equitativo y sostenible en el Municipio de Chihuahua, a través del proyecto denominado "Zonificación Agroecológica para el Municipio de Chihuahua", por lo que se emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- I.2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II, y VII, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracción XXX, 36 fracción XIII y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- I.3. Que el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón acredita su carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.4. Que la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez y el Lic. Armando Gutiérrez Torres, acreditan su carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo

04/

+

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.





Rural, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

- I.5. Que el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.
- I.6. Que el Ing. Carlos Eduardo Bribiesca Montes acredita su carácter y personalidad como Regidor Suplente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021, así como el Acta de Sesión Ordinaria del H. Avuntamiento número S.O. 03/2024 de fecha 14 de febrero de 2024.
- I.7. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-GCAM-11, por la cantidad \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 1.8. Que señala como domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta y Ochoa número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

#### II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III, IV, VI de la Ley Orgánica de la Universidad





Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

- II.3. Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, cuyo Director es el Dr. Ricardo Aarón González Aldana, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.
- II.5. Que tiene por objetivo en base al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo
- II.6. Que la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativa, técnica y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dan cumplimiento al objeto del presente convenio.





- **II.7.** Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de Facultad De Ciencias Agrotecnológicas en el marco de su objeto legal.
- II.8. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Av. Pascual Orozco s/n, Campus Universitario I, Colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua
- II.9. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1, con fecha de inicio de operaciones el 18 de octubre del 1968, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- II.10. Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Cuarta, y en el supuesto del traslado del Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "LA UNIVERSIDAD" exenta.
- **II.11.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la **declaración II.8**, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

# III. DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.** Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con la finalidad

+





de que a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas en coordinación con la Facultad De Zootecnia Y Ecología, brinde el servicio de zonificación productiva del municipio de Chihuahua, para ordenar y optimizar el uso del territorio, promoviendo un territorio equitativo y sostenible mismas que serán definidas por "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural; lo anterior en el marco del proyecto denominado "Zonificación Agroecológica para el Municipio de Chihuahua", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA. - PRECISIÓN DEL OBJETO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que el servicio que brinde "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Zootecnia y Ecología, consistirá en lo siguiente:

- Delimitar la zonificación productiva del municipio de Chihuahua, Chih., para ordenar y optimizar el uso del territorio, promoviendo un desarrollo económico equitativo y sostenible.
- Adquisicion de base de datos
- Análisis e identificación de factores agroecológicos
- Generación de los modelos cartográficos
- Determinación de los potenciales naturales.
- Diagnóstico y definición de áreas de conservación, protección y producción
- Integración y depuración cartográfica
- Validación de la zonificación agroecológica
- Procesamiento de datos
- Censo e información complementaria

Para efectos de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas en coordinación con la Facultad De Zootecnia y Ecología realizarán las siguientes actividades.

- Utilizar tecnologías de información geográfica para determinar la aptitud del suelo para distintas actividades productivas.
- Obtener cartografía temática en formato vectorial sobre la zonificación productiva del municipio
- · Adquisicion de base de datos
- · Análisis e identificación de factores agroecológicos

4

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

6 de 14





- Generación de los modelos cartográficos
- Determinación de los potenciales naturales.
- Diagnóstico y definición de áreas de conservación, protección y producción
- · Integración y depuración cartográfica
- Validación de la zonificación agroecológica
- Procesamiento de datos
- Censo e información complementaria
- Reporte final

**TERCERA. - ENTREGABLES. "LA UNIVERSIDAD"**, designa como responsable a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, de recopilar la documentación necesaria y presentar a "**EL MUNICIPIO**" los siguientes entregables como evidencias de culminación satisfactoria de "**EL PROYECTO**":

- Informe final de los datos obtenidos durante el proyecto, incluyendo la información sobre la superficie en el cual se determinó la aptitud del suelo para distintas actividades productivas, análisis, ubicación, así como los resultados y conclusiones
- Galería fotográfica
- Entregar informe pormenorizado de gastos que incluya: concepto del gasto, factura y/o recibo descripción del gasto y monto.

La fecha de entrega de la información descrita en la presente cláusula será a más tardar el del 30 de agosto del 2024.

#### II. "EL MUNICIPIO":

- 1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de "LA UNIVERSIDAD", con acuse de recibido por escrito.
- 2. Asesorar en el seguimiento del cumplimento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

+

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.





Dicha cantidad le será entregada a "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica a nombre de la moral en una sola exhibición a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente, con los siguientes datos de facturación:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000. En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**SEXTA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de agosto de 2024.** 

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA UNIVERSIDAD" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

OCTAVA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 30 de agosto de 2024, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada.

+





por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

**NOVENA. ENLACE: "LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "EL MUNICIPIO": La Lic. Luz Rebeca González Velez, Jefa de oficina del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, con correo electrónico: rebeca.gonzalez@mpiochih.gob.mx, o la persona que ella designe.

# Por "LA UNIVERSIDAD":

- Responsables Administrativos: Dr. Ricardo Aarón González Aldana, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y PhD. Alfredo Pinedo Álvarez, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- Responsables Técnicos: Dra. Grisela Vázquez Quintero, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y Dr. Martín Martínez Salvador, docente e investigador de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

+





- 1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- 2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
- 3. Por correo electrónico.

**DÉCIMA PRIMERA.** RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua o en su caso con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea "LA UNIVERSIDAD" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA UNIVERSIDAD"** se encuentra en los siguientes supuestos:

- Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
- 2. Cuando "LA UNIVERSIDAD" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO", para el objeto que es destinada.
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
- 4. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y,

The state of the s

+

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

10 de 14





6. "EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a "LA UNIVERSIDAD", que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando "LA UNIVERSIDAD", no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

- 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA UNIVERSIDAD", con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
- 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
- 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con "EL MUNICIPIO" las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

4

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.

11 de 14





DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador. tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA UNIVERSIDAD" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sean válidas, los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".





VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN SEIS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL X Notes

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/028/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.

13 de 14





SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES

DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA

DIRECTÓRDE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

**TESTIGO** 

PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ

DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA